



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa de integración de la Provincia de Río Negro con Provincial y/o Estados de países miembros del MERCOSUR.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° tiene por objeto principal, la creación de Comisiones Mixtas, interprovinciales dentro del país o con provincias de los países que integran el MERCOSUR y en especial con el Estado de Paraná República del Brasil.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá con finalidad primaria: fomentar y facilitar el intercambio dentro de lo dispuesto por el MERCOSUR; principalmente en los sectores agropecuarios, industria, comercio, cultura, turismo, puerto río y marítimo.

Artículo 4°.- La Comisión precitada estará integrada por tres (3) legisladores de la mayoría y dos (2) de la minoría.

Artículo 5°.- La Comisión queda facultada para adscribir a su gestión un asesor, y/o peritos y técnicos, por el término que estime conveniente. Funcionará en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sin espacio físico fijo.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

Artículo 7°.- De forma.